



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 150, de 30 de octubre de 1956, el ex Ministerio de Previsión Social, concedió personalidad jurídica a la Colonia Agrícola "SHUMIRAL", domiciliada en la parroquia Camilo Ponce E., del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; y, con Acuerdo No. 0280, de 30 de agosto de 1977, se aprueba el nuevo Estatuto de la Colonia Agrícola "SHUMIRAL", domiciliada en la parroquia Camilo Ponce E., del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, misma que se encuentra en el Registro General de Asociaciones y de colonias de la Dirección de Organización y Capacitación Campesina del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el número de orden 011, de 5 de septiembre de 1977, en ese entonces, hoy localizada en la jurisdicción del cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 043, de 29 de junio de 2005, se declaró en proceso de intervención a la Colonia "SHUMIRAL", domiciliada en el cantón Camilo Ponce E., provincia del Azuay y designado como Interventor el Lcdo. Patricio Bravo Vera, por un período de 60 días;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 212 de 10 de noviembre de 2005, se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial 043, de 29 de junio de 2005;

Que se conformó una Comisión con los Directores de Asesoría Jurídica y Organizaciones Agroproductivas, que viajó a la Organización antes indicada, a fin de solucionar el problema surgido; sin embargo, de cumplida esta diligencia se considera la necesidad de continuar con la intervención a la Colonia Agrícola "SHUMIRAL";

Que la comisión establece, que se nombre al Dr. Luis Clavijo Romero, Asesor Jurídico de la Dirección Provincial Agropecuaria del Azuay, como Interventor de la Colonia Agrícola "SHUMIRAL"; y, que los gastos de viáticos y movilización, correspondientes al Interventor, corra a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 15 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA :

ART. 1.- CONTINUAR la intervención ordenada para la Colonia Agrícola "SHUMIRAL", domiciliada en el cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, y designar para las funciones de Interventor al Dr. Luis Clavijo Romero.

ART. 2.- OTORGAR el término de 30 días para que efectúe sus labores el Interventor nombrado, quien se posesionará del cargo ante el Director Técnico del Azuay y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.



ART. 3.- LOS GASTOS de viáticos y movilización que demande el cumplimiento de las actividades del Interventor, correrá a cargo de la Dirección Técnica de Área del Azuay del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 4.- Una vez que la situación de la Organización se haya regularizado, previo el informe del Interventor, se declarará concluida la intervención para lo cual se expedirá el respectivo Acuerdo Ministerial que así lo determine, caso contrario se procederá conforme a la Ley.

ART. 5.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones y Colonias que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

02 FEB. 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA